Los acuerdos de coordinación con la OTAN

LUIS FERRUS GABALDON
Teniente Coronel de Aviación

Durante 1990 continuaron las negociaciones iniciadas en 1989 entre JEMAD y los mandos OTAN principales (MNCs) para la redacción de los Acuerdos de Coordinación que materializan la contribución militar española a la Defensa Común de la Alianza.

La situación de cada una de los Acuerdos al finalizar el año 1990 es la que se indica a continuación.

ACUERDO SOBRE DEFENSA AEREA DE ESPAÑA Y AREAS ADYACENTES.

Este Acuerdo, junto al de Operaciones Navales y Aéreas en el Atlántico Oriental, ha sido el primero en firmarse (21 de mayo) y en entrar en vigor (30 de noviembre) al ser ratificado por el Comité de Planes de Defensa (DPC).

El proceso ha sido largo, pues ha pasado más de un año desde que se inició, y las negociaciones en algunos momentos han sido difíciles bien por tocar puntos sensibles para alguna de las partes o simplemente por el afán de lograr una reciprocidad con la Alianza en todos los aspectos tratados en el documento.

El Acuerdo contempla la existencia de Operaciones de Defensa Aérea independientes, coordinadas (designándose una autoridad de coordinación bien por JEMAD, el MNC correspondiente o por consulta entre ambos en función del área en que se desarrollen las operaciones) y combinadas (en las que existirá una transferencia, en uno u otro sentido, de control operativo de las Unidades de Defensa Aérea, según despliegen en España fuerzas aéreas de la Alianza o españolas fuera del territorio nacional). Es de resaltar que tanto en este Acuerdo como en los demás, España conserva en todo momento el Mando Operativo de sus fuerzas.

La contribución de fuerzas del Ejército del Aire al Acuerdo, incluye el Sistema de Alerta y Control, Unidades de interceptadores, bases aéreas en todo el territorio nacional, unidades de transporte aéreo para apoyar los despliegues, unidades de reabastecimiento en vuelo, aviones de guerra electrónica y unidades de artillería antiaérea.

Del contenido del documento suscrito por España y la OTAN puede deducirse que la aportación española a la defensa aérea común es muy importante habida cuenta que nuestro sistema de defensa aérea proporciona cobertura radar a gran parte del Mediterráneo Occidental, la mayoría de nuestros cazas tienen un gran radio de acción y capacidad de reabastecimiento en vuelo y las unidades de defensa aérea mantienen un alto grado de disponibilidad y alistamiento. No obstante, cuando el Acuerdo se haya desarrollado en toda su extensión, es decir, cuando los planes de Defensa Aérea y de Control del Espacio Aéreo hayan sido redactados de nuevo en consonancia con los planes OTAN existentes (que deberán ser revisados a su vez para recoger la contribución española),cuando el sistema de mando y control aéreo (ACCS) esté operativo y todas las interconexiones de comunicaciones a diferentes niveles con los sistemas de defensa aérea vecinos hayan sido establecidas, entonces, sin duda alguna, el intercambio de información en todos sus aspectos (inteligencia, alerta temprana,defensa aérea, etc...) y la coordinación de operaciones habrán mejorado sensiblemente y la contribución del Ejército del Aire a la defensa común será mucho más efectiva.

ACUERDO SOBRE OPERACIONES NAVALES Y AEREAS EN EL ATLANTICO ORIENTAL.

Como ya se ha indicado, este Acuerdo se inició también en 1989, y ya ha sido firmado y ratificado, entrando en vigor el pasado 30 de noviembre.

El documento contempla la ejecución de Operaciones navales y aéreas en el Atlántico Oriental, en unión de los países aliados, para disuadir y, en su caso, hacer frente a cualquier potencial agresor en la zona.

Las misiones que se contemplan en este Acuerdo son:

–Presencia naval.

-Operaciones de vigilancia marítima.

-Control y protección del tráfico marítimo.

–Medidas navales y aéreas para contrarrestar las acciones enemigas en el mar.

-Apoyo a fuerzas OTAN.

Es de resaltar que la aportación del Ejército del Aire a este Acuerdo se materializa con unidades de cazabombarderos para TASMO (Apoyo aéreo táctico a operaciones marítimas) y aviones P.3 de patrulla marítima y lucha antisubmarina. Esta participación reviste gran importancia en tiempo de paz al realizar funciones de "policía aérea" y por su contribución a las operaciones de vigilancia a fuerzas marítimas no aliadas.

ACUERDO SOBRE OPERACIONES NAVALES Y AEREAS EN EL MEDITERRANEO OCCIDENTAL.

Este Acuerdo, junto con el de Defensa del Territorio Nacional, se inició en la primavera de 1990 cuando ya se vislumbraba la firma de los dos primeros. La razón para esto fue que cuando se iniciaron las negociaciones se tuvo en cuenta que cada uno de los Acuerdos podría presentar una gradación diferente en cuanto a su mutua aceptación, por lo que se estableció un orden de prioridad para los mismos, acordándose al mismo tiempo que se procurara discutirlos de dos en dos, y no comenzar con el par siguiente hasta tener prácticamente acabado el anterior.

Las misiones que contempla este Acuerdo son, trasladadas al Mediterráneo las ya comentadas para el del Atlántico, y la participación del Ejército del Aire también es la apuntada.

El Acuerdo se encuentra terminado y ha pasado a comentario de las Naciones como paso previo a su firma por JEMAD y los MNCs. De no surgir problemas, posiblemente cuando esta revista salga a la calle el documento habrá sido firmado.

Los aviones P.3 "Orion" son la aportación del Ejército del Aire al Acuerdo sobre operaciones navales y aéreas en el Atlántico Oriental.

ACUERDO PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO ESPAÑOL.

Como ya se ha indicado, este Acuerdo se inició en la pasada primavera y contempla la defensa del territorio nacional en conjunción con la Alianza y en régimen de reciprocidad. Es decir, España se compromete a asistir a la defensa de la OTAN y los aliados se comprometen a participar en la defensa del territorio español.

La defensa se contempla con la necesaria profundidad estratégica, sin especificar áreas determinadas, por vivir un momento de estrategias cambiantes.

A resaltar en este Acuerdo, como algo que lo diferencia de los demás, la creación de una Comi-

sión de Planeamiento (JEMAD/MNCs) una vez que el documento sea ratificado por el DPC, con la misión, entre otras, de redactar los planes de defensa.

La contribución del Ejército del Aire se concreta específicamente en unidades de apoyo aéreo táctico y de transporte aéreo, contemplando también la participación, según se requiera, de unidades especializadas del Ejército del Aire para proporcionar control aéreo avanzado, elementos de control de aerotransporte, etc.. No obstante, es de destacar que las unidades empleadas en el Acuerdo de Defensa Aérea, esenciales para la defensa de España, con su actuación contribuyen eficazmente a preservar la integridad territorial.

En este momento el documento se encuentra terminado, aunque ligeramente retrasado respecto al Acuerdo del Mediterráneo, por lo que de no surgir graves problemas con los comentarios de las Naciones se espera pueda ser firmado antes de la primavera de 1991.

ACUERDO DE DEFENSA Y CONTROL DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR Y SUS ACCESOS.

Cuando en el otoño de 1990 se vio que los acuerdos del Mediterráneo y de Defensa del Territorio se encontraban en la recta final, se dio luz verde para el inicio de los dos últimos.

La participación del Ejército del Aire, en principio, es la misma que la de los otros Acuerdos Navales, sin embargo, es de resaltar que la cobertura radar que proporciona el sistema de defensa aérea al área del Estrecho tiene una incidencia muy positiva en su defensa y control.

El Acuerdo del Estrecho es quizás el más problemático de todos.

En estos momentos sólo se ha celebrado una reunión con el grupo de trabajo de la OTAN por lo que todavía es prematuro hacer una previsión sobre cuando estará terminado.

ACUERDO SOBRE USO DEL TERRITORIO ESPAÑOL E INSTALACIONES PARA TRANSITO Y APOYO Y COMO BASE LOGISTICA.

Este acuerdo contempla el uso del territorio español, así como de instalaciones y medios nacionales, para facilitar la recepción y tránsito por España del personal y material de refuerzo a Europa.

Es el más retrasado de todos pues acaba de iniciarse. No obstante, a pesar de su complejidad, se estima que puede estar terminado para el verano de 1991. ■

PILOT'S

SUMINISTROS AERONAUTICOS, S. A.

CENTRO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS "ALEJANDRO ROSARIO"

INSTRUCCION DE VUELO INSTRUMENTAL EN SIMULADORES

Curso de vuelo básico en SIMULADOR MONOMOTOR (VOR, RMI / ADF, etc) • Curso de vuelo avanzado en SIMULADOR BIMOTOR (HSI, VOR, RMI / ADF, TRANS, etc) • Curso de navegación aérea básica • Curso de navegación aérea avanzada • Preparación para I.F.R. • Entrenamiento en vuelos I.F.R. a la demanda.

CURSOS PARA PILOTOS COMERCIALES

Nuestro centro ha sido autorizado por la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, para impartir el CURSO RECONOCIDO 236 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y obtener en Madrid el TITULO de PILOTO COMERCIAL y la CALIFICACION DE VUELO INSTRUMENTAL (IFR).

INFORMACION EN: SUMINISTROS AERONAUTICOS PILOT'S, S.A.
C/. Ulises, 5 - 28043-MADRID - Tels.: 200 98 13-200 99 37

Horario:
9,00-14,00
16,00-20,00